



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 064-2023

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo	732834089002-2020-00131-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Astrid María Cuartas Agudelo	22/09/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00041-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Rigoberto Martínez Giraldo	22/09/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00072-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Carlos Eduardo Carvajal	22/09/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00150-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Juan Carlos Rozo Díaz	22/09/2023	1
Simulación	732834089002-2021-00156-00	Doris Yohanna Herrera Gómez	David Fernando Castaño Herrera	22/09/2023	1 y 2
Ejecutivo	732834089002-2021-00157-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Norbey Durán Muñoz	22/09/2023	2
Ejecutivo	732834089002-2021-00159-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	César Hervey Sánchez Quintana	22/09/2023	1
Reivindicatorio	732834089002-2022-00153-00	Reinaldo Arango Gutiérrez	Yolanda Arango Pérez	22/09/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00030-00	Banco de Bogotá S.A.	Germán Orlando Palacio Arias	22/09/2023	1
Ejecutivo	732834089002-2023-00054-00	Banco Agrario de Colombia S.A.	Leidy Johanna Olmos Vergara	22/09/2023	1
Pertenencia	732834089002-2023-00106-00	María Jesús Carmona López	Enrique Giraldo Díaz y otro	22/09/2023	1
Sucesión	732834089002-2023-00112-00	Germán Aristizábal Hincapié y otros	Heriberto Aristizábal Jaramillo y otra	22/09/2023	1
Impedimento	732834089002-2023-00028-00	Juez Promiscuo de Herveo, Tolima	N/A	22/09/2023	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 064-2023

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) siendo las 08:00 am. Conste.

ANDREA DEL PILAR VELÁSQUEZ AYALA¹
Secretaria

¹ Artículo 2 inciso segundo Ley 2213 de 2022. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.